



# Sesión ordinaria del 22 de Mayo

## Señores

Sanchez San Esteban Pres.<sup>te</sup>  
 Navira de la Riva  
 Señor D. Domingo  
 Señor D. Antonio  
 Caballero Gonzalez  
 Luis Bernadas  
 Castro Tres  
 Lissarrague Etchard.  
 Pinedo Lopez

En la Sala Capitular de  
 la Casa Consistorial de la Ciudad de Be-  
 tanzos a veinte y dos de Mayo de mil  
 ocho cientos ochenta y dos. Bajo la pre-  
 sidencia del Señor don Cesar Sanchez  
 San Esteban, Alcalde Presidente del  
 Ilustre Ayuntamiento de esta Cui-  
 dad se reunieron S. S. los Señores in-  
 dividuos de dicha Corporacion al  
 margen designados, y acordaron lo  
 siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se dispuso dar lec-  
 tura al artículo diez y siete de la ley electoral de dos de Agosto  
 de mil ocho cientos setenta. Verificada dicha lectura manifes-  
 to a la Corporacion era indispensable proceder al sorteo de los  
 diez electores vocales asociados de la Junta Municipal que  
 hayan de autorizar las hojas del libro del censo electoral pa-  
 ra cargos Municipales y Provinciales; y el Ayuntamiento  
 acuerda se proceda a verificar dicho sorteo en la forma  
 ordinaria. Hubo lugar la Operacion escribiendo en diez  
 y seis papeletas el nombre de cada uno de los diez y seis

individuos que componen la Junta Municipal de asociados, y en otras diez y seis papeletas se escribieron en cada una los numeros del uno al diez y seis correlativamente, incluyexome las papeletas de los nombres cada una en una bola de madera igual, practicandose igual operacion con las de los numeros, metiendose en un canaro las diez y seis bolas de los nombres y en otro las diez y seis de los numeros. Removidos los dos canaros suficientemente se procedio' ala extraccion una a una de las papeletas del canaro que contenia los nombres, que se entregaban al Señor Presidente e igual extraccion se verificó del canaro de los numeros entregandose las bolas al Señor Regidor Sindico, cuya operacion dio' el siguiente resultado.

Numero que les correspondio  
en suerte

Don Juan Lopez Borquera numer.º quince	15
Don Antonio Nietes Castro numerº dos	2
Don Jose Esp.º Espiño Espanibesa numerº cinco	5
Don Andres Cortes Porto numerº once	11
Don Modesto Castro Felix numerº cuatro	4
Don Benito Gonzalez Edreira numerº siete	7
Don Jose Guadrado Bernia numerº diez	10
Don Joaquin dela Fuente Lopez numerº trece	13
Don Juan Cortes Rio numerº ocho	8
Don Alvaro Loureda Boncheiro numerº diez y seis	16
Don Andres Espiñeira Fidalgo numerº uno	1
Don Felipe Rodriguez Fernandez numerº tres	3
Don Andres Borquera Santiago numerº doce	12
Don Spammel Correa Praga numerº nueve	9
Don Benito Amor Lago numerº catorce	14
Don Jose Pablos Palacios numerº seis	6

Como se ve por el resultado de la operacion de sorteo fueron designados para autorizar las hojas del libro del censo electoral por haberles correspondido los primeros numeros de los diez y seis sorteados los Señores don Andres Espiñeira Tidalgo, don Antonio Vieites Castro, don Felipe Rodriguez Fernandez, don Isidoro Castro Felix, don Jose' Maria Espiñeira Espinosa, don Jose' Pablos Palacios, don Benito Gonzalez Edreira, don Juan Cortas Rio, don Estanuel Correa Fraga y don Jose' Guadrado Bernia.

Diose cuenta del capitulo veinte y cuatro de la instrucion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos y cereales; y el estipulamiento enterado de lo que disponen los articulos dos cientos diez y siguientes del capitulo de la instrucion que acaba de leerse, a manera de designar como mayores, medianos y menores contribuyentes en numero igual al de los individuos de que consta esta corporacion, a los siguientes Señores don Estanuel Fernandez Cortas, don Andres Sanz Varela, don Antonio Golpe Esteber, don Ramon Leon Rodriguez, don Antonio Novo Villoras, don Domingo Germa de Longueira, don Carlos Rodriguez Arce, don Jose' Martinez Veruñder, don Jose' Pardo Perez, don Vicente Gaxiot Castro, don Jacobo Pedreira Navarra, don Antonio Correa Fraga, don Ignacio Romay y Castro, don Evaristo Paz Ramos, don Vicente Paer Espartimer y don Jose' Carrer Varguez, y señalar para la reunion publica que debe tener efecto para acordar los medios de cubrir el encubrimiento de consumos y cereales el dia lunes veinte y nueve del corriente y hora de doce en punto de su mañana, a cuyo fin por el Señor Alcalde. Presidente se expidan las oportunas convocatorias.

Diose cuenta de dos comunicaciones del Señor

Administrador de contribuciones y rentas de esta Provincia  
fechas veinte y nueve de Abril ultimo y ocho del actual por  
las que hace un cargo a este Ayuntamiento por el impuesto  
transitorio de guerra del cinco por cien sobre ingresos munici-  
cipales y años economicos de mil ocho cientos setenta y tres  
a setenta y cuatro, setenta y cuatro a setenta y cinco, setenta  
y cinco a setenta y seis y mil ocho cientos setenta y seis a  
mil ocho cientos setenta y siete importante doce mil ocho  
cientas una pesetas y setenta y nueve centimos; y asi  
bien se dio cuenta de las comunicaciones u oficios que  
el Señor Alcalde Presidente dirigió a dicho Señor Ad-  
ministrador en cinco y once del que rige; y el Ayunta-  
miento enterado acuerda aprobar la conducta del Señor  
Alcalde Presidente, y para el caso que el Señor Admi-  
nistrador de contribuciones insista en la reclamacion  
del desvierto que por dicho concepto hace a este Diz-  
trito acuerda que de la misma si la considera improce-  
dente se alce para ante quien corresponda.

Dióse cuenta de un oficio del Señor Alcalde del  
Señor Alcalde del Ayuntamiento del Ferral fecha cuatro del que  
rige por el que manifiesta que el Ayuntamiento de su presi-  
dencia acordó elevar exposicion al Excmo Señor Ministro  
de Fomento en solicitud de que se saque a unba subasta  
la construccion de la via-ferreca que debe unir aquel depar-  
tamento con la linea general del Noroeste en esta Ciudad, ó  
se verifique la adjudicacion a la empresa constructora de es-  
ta ultima en uso de las facultades que le estan concedidas,  
y que asi bien acordó dicho Ayuntamiento del Ferral  
se meque a los de Puente deume y esta Ciudad como di-  
rectamente interesados en la expresada via secunden por  
su parte dichas gestiones para conseguir el fin deseado;  
y el Ayuntamiento enterado acuerda coadyubar por



en parte ala consecucion de que dicha via-ferrea se saque a uneba unbasta; para lo cual se formule la oportuna solici- tud que se dirija al Señor Ministro de Fomento.

Dióse cuenta del presupuesto Provincial de gastos e ingresos formado por la Exma Diputacion para el año economico de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres, y del repartimiento hecho entre todos los Ayuntamientos de la Provincia del contingente con que cada uno debe contribuir para cubrir el deficit del mismo, de cuya operacion resulta que a este Distrito le corresponde la cantidad de quince mil cuatrocientas doce pesetas y noventa y seis centimos, segun se mira todo inserto en el Boletin Oficial numero doscientos sesenta y cinco corres- pondiente al miercoles diez y siete del que rige; y el Ayun- tamiento enterado acuerda que se tenga presente la insig- nificada cantidad de las quince mil doscientas sesenta y cinco pesetas y noventa y seis centimos para incluirla en el presupuesto de gastos que se forme para el proximo entrante año de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres.

Dióse cuenta de un oficio suscrito por el admi- nistrador y Capellan del Hospital Civico y Asilato de San Antonio de Padua de esta Ciudad en fecha diez del que ri- ge con el que acompaña la cuenta con cargo y data y com- probantes de la misma en numero de seis, cuya cuenta es cor- respondiente al año de mil ochocientos ochenta y uno ven-

cido en cuatro del que rige, remittiendo de la misma que el cargo asciende a la cantidad de tres mil doscientas cuarenta y cinco pesetas y la data a la de mil cuatrocientas cincuenta, apareciendo un alcance en favor del establecimiento importante mil setecientas noventa y cinco pesetas; y el Ayuntamiento enterado hallando arreglada dicha cuenta, y convenientemente justificadas las partidas de data acuerda aprobarla y que se participe al Administrador Capellan del Hospital Doctor don Hipolito Baranes Garcia por el Señor Alcalde Presidente a medio de oficio.

DIOSE cuenta del informe emanado por la Comision de obras en primer lugar del que rige respecto de la separacion que en la fachada de un casa de la calle de Ruedas de esta Ciudad pretende hacer Pedro Puga Noguera por un instancia de veinte y seis de Abril ultimo; y el Ayuntamiento de conformidad con quanto en dicho informe se propone acuerda conceder al Puga Noguera la licencia que solicita para la reparacion de dicha casa bajo las condiciones establecidas por la Comision en su informe y previo el pago del arbitrio establecido de dos pesetas sobre reparaciones de edificios.

DIOSE cuenta de una instancia presentada por D. Augustin Valderrama Iglesias y mas consortes, por la que piden a la Corporacion se sirva llevar a efecto la construccion del muro de cierre de las fincas de su propiedad situadas en la monteria del Frade, que han cedido en parte para la apertura de la calle que ha de unir el campo de la feria del ganado vacuno con la barrereta denominada de la Gotada; y el Ayuntamiento acuerda que dicha instancia con todos los antecedentes referentes a la expropiacion del terreno necesario para la apertura de la misma

da calle, expediente para la mbarra del muro de cierre y el arri-  
 buo formado para continuacion de la calle y rasantes de la mi-  
 ma, para ala comision de obras para informe.

Dióse cuenta del informe evacuado por la Comision de  
 obras en catorce del que rige, respecto de la solicitud de don Fer-  
 nando Aldas pretendiendo abrax la fachada de una caseta  
 o bodega sisa en la Calle segunda de Noas numero diez y  
 ocho; y el Ayuntamiento enterado acuerda conceder al  
 don Fernando Aldas la autorizacion que solicita para  
 hacer en dicha casa la modificacion que expresa bajo las  
 condiciones establecidas por la Comision de obras en el in-  
 forme de que acaba de darse cuenta y previo el pago del  
 arbitrio municipal de dos pesetas establecido sobre ree-  
 dificaciones de edificios.

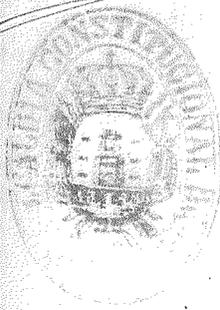
Se dió cuenta de la inscrita por el latonero Jose  
 Maria Blanco Barbeito importante treinta y una pesetas  
 y sesenta y dos centinos a que ascendieron las diversas re-  
 composiciones que por orden de la Comision de musica  
 practico en varios instrumentos desde el dia tres de No-  
 viembre ultimo hasta el veinte y siete de Abril proximo  
 anterior; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se  
 satisfaga en importe expidiendose por el Señor Alcalde  
 el libramiento.

Dióse cuenta de la inscrita por D. Luciano Granja  
 Abulle fechada en veinte del que rige que asciende ala  
 cantidad de sesenta y tres pesetas y veinte centinos que im-  
 portaron los gastos que como Comisionado por la Corpo-  
 racion para la entrega en Caja de varios moros de di-  
 ferentes reemplazos se ocasionaron con motivo de pasar  
 por segunda vez ala Capital el dia veinte y siete de Abril

ultimo; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobarla, y que se satisfaga dicha cantidad expidiendose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

DIÓSE cuenta de dos comunicaciones del Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia fechadas en catorce y diez y nueve del que rige, referentes la primera a recomendar que los Señores Alcaldes y Secretarios eviten de cumplir con la mayor puntualidad y exactitud los servicios que se les recomiendan por la Administracion Provincial y remitir ala misma enantos documentos se hallasen pendientes de entrega en dichas dependencias evitando asi dar lugar al empleo de medidas de rigor; y por la segunda se recomienda que en los dias veinte y ocho y veinte y nueve del actual se ingrese en las bajas del Tesoro lo que este Ayuntamiento avenda por consumos, cedulas personales e impuestos sobre maldos y haberes; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto formado y revisado por la Comision de Hacienda para el segundo semestre del corriente año economico, y de las liquidaciones de gastos e ingresos del primer semestre de dicho año economico, al igual que de las verificadas respecto de los citados gastos e ingresos y año economico de mil ochocientos ochenta a mil ochocientos ochenta y uno, para refundir sus rentas en el presupuesto revisado del segundo semestre referido, dando dichas operaciones por resultado que los gastos ascienden para el mentado segundo semestre ala cantidad de Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas sesenta y una pesetas y treinta centimos, y no importando los in-



gresos ordinarios mas que la suma de sesenta y siete mil se-  
 tecientas ochenta y siete pesetas y tres centinos, aparece  
 un deficit importante de sesenta y cuatro mil seiscientas  
 setenta y cuatro y veinte y siete centinos, que la Comision  
 de Hacienda propone cubrir con los recursos legales que  
 por menor se expresan en el capitulo noveno de ingresos; y  
 el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar el indica-  
 do proyecto; que por el Señor Alcalde Presidente se anun-  
 cie a medio de bando poniendo dicho proyecto de mani-  
 fiero en la Secretaria de la Corporacion por espacio de quin-  
 ce dias, segun lo dispone el articulo ciento cuarenta y seis  
 de la ley municipal; y que en cumplimiento de lo pre-  
 venido por el articulo ciento cuarenta y siete se con-  
 voque la Junta municipal para prestarle su apro-  
 bacion si la mereciere.

Igualmente se dio cuenta del presupuesto or-  
 dinario municipal de gastos e ingresos formado por  
 la Comision de Hacienda para el proximo entrante  
 año economico de mil ochocientos ochenta y dos a mil  
 ochocientos ochenta y tres, cuyos gastos ascienden a  
 la suma de ciento treinta y siete mil ciento sesenta  
 y siete pesetas y noventa centinos, y arrendiendo  
 los ingresos ordinarios a la cantidad de ocho mil  
 trescientas veinte y tres pesetas y sesenta y ocho  
 centinos, resulta un deficit importante de ciento veinte

802  
y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas y once  
centimos que dicha Comision de Hacienda propone  
cubrir con los medios y recursos que detalla en el capi-  
tulo noveno de ingresos del mencionado proyecto; y  
el Ayuntamiento enterado detenidamente del referido  
proyecto en sus dos secciones de gastos e ingresos, ob-  
servando que los gastos que la Comision propone  
son necesarios e indispensables para atender y cu-  
brir durante el ejercicio del año economico expresado  
de ochenta y dos a ochenta y tres los servicios mun-  
cipales, y que los recursos o medios que la mi-  
ma Comision propone para cubrir el deficit son  
legales y tienen ademas en su favor la sancion de la  
costumbre, hallandose por lo tanto los habitantes de  
este distrito habituados a satisfacer los recargos que  
se proponen, acuerda aprobar el referido proyecto  
y que el mismo se ponga de manifiesto al publico en  
la Secretaria del Ayuntamiento por el termino de  
quinze dias, anunciandose a medio de bando; y que  
por el Señor Alcalde presidente se convoque a la Junta  
Municipal a los efectos que expresa el articulo cinco-  
uarenta y siete de la Ley Municipal vigente.

Por el Señor Alcalde presidente se manifestó a la  
Corporacion que por consecuencia de hallarse alojados en  
el ex-Cuarto de Santo Domingo, propiedad del Ayun-  
tamiento, los cuartos de los batallones Reserva y Deposi-  
to de esta Ciudad, en cuyo local tienen estos establecidas  
sus respectivas oficinas y ademas los almacenes de ves-  
tuario y prendas, se esta pagando de fondos municipi-  
pales <sup>la casa habitacion</sup> para el y su familia del Esbano de la Cruz y

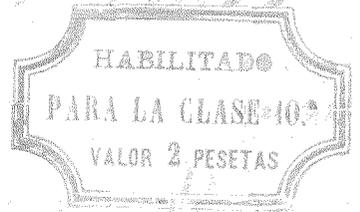


pública de unos denominada de Santo Domingo des de  
 hace bastantes años: que actualmente dicho maestro  
 con su familia habita la casa numero cincuenta y uno  
 de la calle de la Rruanneba de esta ciudad, propiedad de  
 D.<sup>a</sup> Andrea Pato Espiñeira, vecina de la ciudad de Santiago,  
 por la que desde el año pasado de mil ochocientos se-  
 tenta y ocho se viene satisfaciendo por cuenta de los  
 fondos de la Ilustre Corporacion la cantidad de tres  
 reales y cincuenta centinos por dia: que dicha casa se  
 halla precisada de algunas reparaciones, que su dueña  
 esta pronta a ejecutar siempre que la Ilustre Corpo-  
 racion se compromiere a satisfacer el inquilinato esta-  
 blecido por uno, dos, o tres años, toda vez no existe nin-  
 gun concierto escrito que la garantice en la permanen-  
 ncia del expresado convenio: que en tal estado, y una  
 vez que la Corporacion no tiene disponible ningun  
 local de su propiedad para que en el mismo pueda  
 habitar el indicado Maestro de la escuela de Santo Domin-  
 go con su familia, cree conveniente, si la Corporacion asi  
 lo estima, se haga con la D.<sup>a</sup> Andrea Pato Espiñeira el  
 oportuno contrato de arrendamiento por el tiempo que  
 la Corporacion crea procedente, y a condicion de que  
 dicha Señora egeente inmediatamente las obras de repa-  
 racion que la mencionada casa precise.

En este momento el Señor don Eugenio Naveira  
 de la Riva pidió la oportuna venia al Señor Presiden-  
 te para retirarse de este local ya que se iba a tratar de  
 un asunto que atañe a su hermana politica D.<sup>a</sup> An-  
 drea Pato, como en efecto lo verificó; y el Ayuntamiento  
 vista la manifestacion hecha por el Señor Alcalde. Con-  
 siderando que ocupadas como se hallan en el ex-conven-

to de Santo Domingo por los maestros de los Batallones de Reserva y Depósito de esta Ciudad, sus oficinas y almacenes, las localidades que en dicho edificio se hallaban destinadas a casa-habitación del maestro de la escuela de Santo Domingo y su familia. Considerando que por lo mismo se viene satisfaciendo hace años por los fondos municipales la casa habitación del expresado maestro. Considerando que la necesidad en que se halla el Ayuntamiento de proveer de casa al maestro y su familia debe hallarse siempre garantida por el espacio de tiempo que es usual en esta localidad, sin exponerse la Corporación a las eventualidades de un deshacerlo que pudiera perjudicarla en sus intereses. **Acuerda** desde luego arrendar a la S.<sup>a</sup> Andrea Paro Espiñeira la casa de su propiedad sita en la calle de la Ananeta de esta Ciudad señalada con el número cincuenta y uno por espacio de tres años que principiarán a correr y contarse en primero de Julio próximo y terminan en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco por el precio de tres reales y cincuenta centimos diarios, y bajo la condición de que en la misma egeente la S.<sup>a</sup> Andrea las obras de reparación que sean precisas a poner dicha casa en estado de decencia y comodidad necesarias. Y para llevar a efecto el otorgamiento del contrato facultar al Señor Alcalde-presidente y al Caballero Concejil don Domingo Núñez Haboada para que, conferenciando con la doña Andrea Paro Espiñeira puedan, bajo las bases que se dejan establecidas y mas condiciones que juzguen procedentes, solemnizar el oportuno contrato de arrendamiento, bien ante Notario

Veinta y Nueve



publico o bien ante el infrascripto Secretario.

Previo el oportuno aviso volvio' a' entrar en el local el Caballero Concejal don Eugenio Aveira de la Riva.

Au lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico Entrelineas la casa habitacioni valga

Ursar Sanchez

Eugenio Aveira de la Riva

Antonio Perez F.

Domingo Perez

Juan Caballero

Agustin Luis

Carlos Castro Arez

José Penedo Lopez

D. P. Yivarraque

Agustin Dom. Guineira

Gto.

# Sesion extraordinaria del dia 23 de Junio

## Señores

Sanchez San Martin... Ste.  
Naviera de la Riva.  
Señor don Antonio.  
Señor don Domingo.  
Caballero Gonzalez.  
Señor Bernadas.  
Cartro Aris.  
Lissarraque Echard.  
Genedo Lopez.

En la sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Bajo la presidencia del Señor don César Sanchez San Martin Alcalde del Ilustre Ayuntamiento

de esta Ciudad, y en virtud de la convocatoria especial librada en conformidad de lo que dispone el artículo ciento uno de la ley Municipal vigente, se reunieron J. J. J. los Señores y Concejales de dicha Ilustre Corporacion al margen designados, con el fin de celebrar sesion extraordinaria, y en el referido, acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior, fue aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta provincia fecha doce del que rige, por el que manifiesta que habiendo visto el recurso interpuesto por don Jo- se' Neco Noel, contratista del alumbrado publico de esta Ciudad, contra una providencia de la Alcaldia que le impuso una multa por serenidar aquel servicio, habia resuelto por las consideraciones que espresa declarar improcedente la admision del mencionado recurso, no solo por la incompetencia del Gobierno de provincia para entender en el asunto, sino tambien por no haber sido inter- puesto en tiempo hábil; y el Ayuntamiento acuer-

do Quedar enterado.



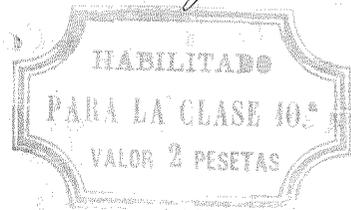
Se dio cuenta de una comunicacion circular del Señor delegado de Hacienda de esta provincia, fechada en catone del que rige, por la que se sirve avisar el celo de este Ayuntamiento a fin de que rigiese cuanto antes en las arcas del Tesoro lo que se halla cobrando por el enabramiento de caminos y por el concepto de rédulas personales, con apremio de que en otro caso se vera en la sensible necesidad de adoptar las medidas coercitivas de instrucion; y se dio a bien cuenta de la contestacion dada a dicho oficio por el Señor Alcalde Presidente; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado de una y otra.

Se dio cuenta de una carta suelta por Don Daniel Salgado Arango fechada en Madrid en diez y siete de Febrero último por la que manifiesta que este Ayuntamiento tiene pendiente en la Caja general de depósitos una liquidacion de la tercera parte del ochenta por cien de sus bienes de propios vendidos, la cual podria ser facilmente despachada si un agente debidamente autorizado se encargara de gestionar su formalizacion y de activar el pago de los intereses que le corresponden desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, y que deben ser pagados en metálico puntualmente en Madrid. Ofrece sus servicios para el objeto si la Corporacion municipal tubiere a bien autorizarle para ello, y acompaña para este caso un modelo impreso del Acuerdo que debe tomarse; y el Ayuntamiento enterado acuerda que por el Señor Alcalde Presidente se practiquen con el Señor Don

Angel Vazquez, de Madrid, las correspondientes gestiones en orden a si quiere aceptar el poder que a su favor otorgue la Corporacion, o caso contrario que manifieste su opinion respecto de la persona a quien pueda conferirse el poder de que se trata, no solo para la liquidacion de la tercera parte del ochenta por ciento atras mencionado sino igualmente para los demas asuntos de la propia indole que el Ayuntamiento tiene pendientes en la Junta general de la Deuda pública, y para cobrar los intereses, tanto de la tercera parte del ochenta por cien como tambien los de la renta del tres por cien de las inscripciones intransferibles que tiene a su favor por propios, beneficencia e Instruccion pública en dicho departamento central de la Deuda pública.

Dice cuenta de las relaciones de las estancias y camadas en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad por los pobres enfermos que pasan y curan de sus dolencias a dicho piadoso establecimiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos o sea durante el tercer trimestre del actual año económico, así como de la cuenta del importe de la luz de la sala o enfermería de mugeres durante dicho tercer trimestre, importante todo ello la cantidad de mil ciento una pesetas y setenta y cuatro centimos; y el Ayuntamiento acuerda que las relaciones y cuenta expresadas presentadas por el contratista de estancias del mencionado Hospital don Juan Lopez

Cuarenta y uno.



Amor para con la Comisión de Beneficencia y Hospital para su examen e informes.

Por el Señor Alcalde se hizo presente a la Corporación haber sido entregadas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en veintinueve de Mayo último a cuenta de lo que a la Hacienda se adeuda por el encaballamiento de consumos y cereales del segundo semestre del año económico actual la cantidad de nueve mil nuevecientas diez y ocho pesetas y noventa y dos céntimos; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, así como lo queda igualmente del pago de setenta y nueve pesetas y noventa céntimos que se hizo en dicha Tesorería de Hacienda como resto al completo del encaballamiento de la sal correspondiente al primer semestre del actual año económico, los cuales apuntes

Enterado así bien el Ayuntamiento de que en la Tesorería de Hacienda se han satisfecho en treinta de Mayo último ocho pesetas y cuarenta céntimos por intereses del seis por ciento de demora, y que en veintinueve de Mayo próximo anterior se pagaron en dicha dependencia por el mismo concepto una peseta y diez y ocho céntimos, acuerda Aprobar los citados pagos y que se expida por el Sr. Alcalde Presid. el oportuno libramiento con cargo al cap. de imprevistos.

Dióse cuenta de la suscrita por Enrique  
Don Pardo, hospitalero y vecino de esta Ciudad, fechada  
en veinte del que rije, importante cuatro pesetas a que  
ascendieron los 103 tanques, con sus 103 cadavillas de  
hierro que continúan para servicio de la fuente pública  
del Campo de la feria de esta Ciudad, y el Ayuntamiento  
Acuerda aprobar dicha cuenta y que se imponga de  
satisfaga por el Señor Alcalde, expidiéndose por el mismo el  
oportuno libramiento.

Aquí lo acuerdan y firman J. J. J. de que  
yo Secretario certifico=

César Pardo

Eugenio Raveyra  
de la Riva

Antonio Luna D.

Domingo Muñoz

Juan Caballero

Agustín Lois

Carlos Castro Arce

D. P. Yiravague

José Penedo Lopez

Agustín Dom. Espinosa

Cuarenta y dos.  
Sesion ordinaria de 26. de Junio 1882.

Señores

Sanchez San Martin - G<sup>to</sup>  
Laveria de la Riva.  
Munier Don Domingo.  
Munier Don Antonio.  
Cabaleiro Gonzalez.  
Leis Bernadas.  
Barrio etreg.  
Lisarrague Richard.  
Penedo Lopez.

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintiseis dias del mes de Junio año de mil ocho ciento y ochenta y dos. Bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San Martin, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron h. h. h. los Señores Con-

cejales de dicha Ilustre Corporacion al margen designados, con objeto de celebrar sesion ordinaria, y acordaron lo siguiente.

Se leyó el Acta anterior y fué aprobada, y ratificados los Acuerdos que contiene.

Dióse cuenta del informe emanado por los Señores de la Comision de Obras en veinticuatro del que rije, con referencia a la instancia promovida por Doña Antonia Rodriguez Leitoy, vecina de esta Ciudad, pidiendo se le autorice para construir en terreno de su propiedad sito en donde llaman el Frade o por otro nombre Eras del Archivo una casa a nueva planta, se le dé la linea de la fachada de la misma y la sarante de la solera de la puerta de ingreso, con arreglo a la que deba tener la calle que ha de comunicar la feria del ganado vacuno con la Carretera de la Golada, y que ademas se le

conceda licencia para la construccion en la misma  
linea de una bodega o cuadra de planta baja con  
puerta de entrada de carterias; y el Ayuntamiento,  
de conformidad con quanto en dicho dictamen se pro-  
pone acuerda conceder a la Doña Antonia Rodri-  
gues Leitoy el permiso o autorizacion que solicita,  
bajo las reglas y condiciones establecidas por la Comi-  
sion de Obras en el informe de que acaba de darse  
cuenta, previo el pago del arbitrio municipal de cuatro  
peretas establecido sobre edificaciones de nueva planta.

Azi lo acuerdan y firman J. J. de que  
yo Secretario certifico.

César Lanza

Eugenio Pavoya  
de la Riva

Domingo Nunez

Antonio Linares

Juan Caballero

Agustin Leis

Carlos Castro Arez

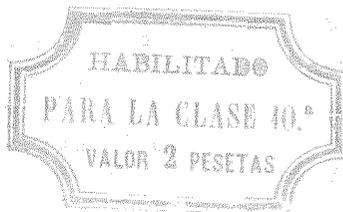
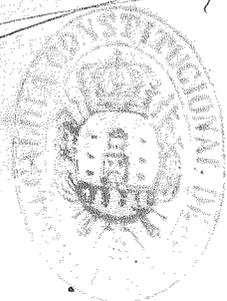
D. J. Sivarrey

José Penedo Lopez

Agustin Dom. Guineira

N. 0.492.053

Cuarenta y tres.



Sesion supletoria con caracter de ordinaria del dia 20. de Julio de 1882.

Señores

- Sanchez San Martin. Presid<sup>te</sup>.
- Maveira de la Riva.
- Señor Don Domingo.
- Señor Don Antonio.
- Penedo Lopez.
- Sisarrague Echard.

En la sala Capitulay de la casa Consistorial de la Ciudad de Berarroz a veinte de Julio de mil ocho cientos ochenta y dos. Bajo la presidencia del Señor Don César

Sanchez San Martin, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, previa convocatoria expedida conforme a lo que previene el artículo ciento cuatro de la ley de Ayuntamiento vigente, por quanto el día Lunes ante-proximo diez y siete del que rige no pudo tener efecto la celebracion de sesion ordinaria por no haberse reunido suficiente numero de Señores para tomar Acuerdo, concurieron S. S. S. los individuos de dicha Ilustre Corporacion al margen indicados con el fin de celebrar sesion supletoria a la ordinaria referida, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior fue aprobada.

Diose cuenta del informe emitido por uno de los Señores individuos de la Comision de Beneficencia y Hospital en diez y ocho del que rige, por el

que manifiesta no encuentra reparo en que se satisfaga al contrario de evancias don Juan Lago Amor las cantidades ochenta y nueve que en los meses de Enero, Febrero y Marzo último corraron los pobres enfermos en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, las que ascienden a la suma de mil ochenta y cuatro pesetas y ochenta y siete centimos, a precio de cinco reales y medio una segun contrara; y que ademas se paguen al mismo contrarista diez y seis pesetas y ochenta y siete centimos importe de la luz diaria de la sala o enfermeria de mugeres durante dichos tres meses o sea tercer trimestre del año economico proximo pasado de mil ocho cientos ochenta y uno a mil ocho cientos ochenta y dos; y el Ayuntamiento enterado, de conformidad con dicho informe, acuerda se satisfagan las mencionadas sumas, expidiendose por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento.

Vióse cuenta de dos cartas fechadas en la Ciudad de la Gomina, una de ellas en veintinueve de Junio último y otra en trece del que rige, suscrita la primera por don Juan Villar Lopez y la segunda por don Francisco J. Padin por la testamentaria de don Pio Peter de la Riva, por cuyas dos misivas, dirigidas al Señor Alcalde Presidente se manifiesta que de la cuenta que el don Pio Peter de la Riva llevaba con este Ayuntamiento resultan a favor del mismo cincuenta y seis miscripciones intransferibles del tres por ciento, y que no pensando la cara ocuparse de semejantes asuntos, esperan que la Cooperacion Autorice persona que se presente a recoger di

Quarenta y cuatro.

chos Acuerdos, lo antes posible, y abonar así bien el saldo que por comision y otros gastos, tanto por dicho concepto como por otros, pueda resultar a favor de la expresada testamentaria; y el Ayuntamiento enterado de las citadas dos causas; teniendo presente las favorables circunstancias que concurren en don Valentin Munoz e Ybáñez vecino de la Ciudad de la Coruña, acuerda autorizarlo en competente forma no solo para recoger las referidas inscripciones de poder de la testamentaria del don Pio Perez de la Riva, sino igualmente para recoger las demás que lleguen a unanime en favor de esta Corporacion en equivalencia de sus bienes de propios, por los de los establecimientos de Beneficencia e Instruccion pública que representa o por cualquier otro; y para cobrar y percibir los intereses vencidos y no satisfechos, y los más que venzan a lo subscrito; y con el fin de otorgar el oportuno poder ante Notario público facultado desde luego al Señor Alcalde Presidente para que concurrendo ante el Notario que designe otorgue a nombre de la Corporacion y a favor del don Valentin Munoz e Ybáñez el poder y Autorizacion que al objeto se requiera y necesario sea para lo que quedan relacionado y, y bajo las instrucciones y particularidades que tenga por conveniente y considere beneficiosas a los intereses y pro-comunales; y que el informe a que ascienda la escritura de poder de que se deja hecho mérito, y su copia, se satisfaga con cargo al capítulo de imprevisos.

**D**iose cuenta de una instancia de Doña Antonia de la Yglesias, Maestra de la escuela pública de niñas denominada Colegio de Huérfanas de esta Ciudad fechada en cuartel del que rige, por la

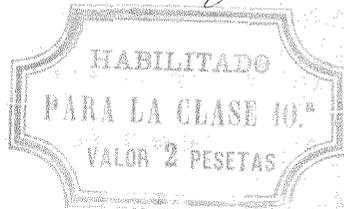
que expone que dispuesto por Real decreto de quin-  
ce de Junio último que los Maestros y Maestras de  
las escuelas públicas de Instrucción primaria de la  
ciudad hayan de percibir sus sueldos desde primero  
del actual por cuenta de los recargos sobre las con-  
tribuciones directas correspondientes a cada distrito  
municipal, centralizando los fondos en cajas especiales  
de primera enseñanza entiendo que hallándose la es-  
cuela que regenta sostenida por cuenta de los pro-  
ductos de una fundación piadosa, cuyo Patronato corres-  
ponde exclusivamente a este Ayuntamiento, sin interven-  
ción de ninguna otra autoridad, en lo referente a la  
administración económica de dicho establecimiento; y  
hallándose la Doña Patrona de la Iglesia satisfecha  
de la puntualidad con que la Gloriosa Corporación  
satisface los haberes asignados a dicha escuela, suplico  
a la Corporación se sirva declarar que el citado esta-  
blecimiento de enseñanza revistiendo como reviste un  
carácter particular, no está sujeto en su parte eco-  
nómica a la legislación de instrucción pública, y man-  
tener en consecuencia el derecho que asiste a la Doña  
Patrona de la Iglesia para continuar percibiendo di-  
rectamente sus haberes del legítimo administrador de  
dicha fundación piadosa; y el Ayuntamiento en  
tercerado, hallándose penetrado de las razones y  
fundamentos legales aducidos por la solicitante, acuer-  
da acceder a su pretensión, y sostener el derecho  
que al Ayuntamiento asiste como Patrono de  
dicha escuela para pagar como hasta aquí el  
personal y material de la misma.

Hose cuenta de la instancia fechada



N. 0.492.054

Cuarenta y cinco



en unico del que rige elevada por Rita Rodriguez pobre  
de solemnidad y venia de esta Ciudad, exponiendo  
que en noviembre del Año pasado de mil ocho ciento y  
ochenta y uno el Ayuntamiento, en consideracion a ser su  
madre Maria Rodriguez Garcia ciega, absolutamente pobre  
y hallarse enferma postrada en cama, raron que la  
impedia implorar la caridad pública, tubo a bien conce-  
derle el socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta  
que vino percibiendo hasta treinta de Junio último, debido  
al mal pndo su expuesta madre atravesar la penosa  
y angustiosa situacion en que se halla: que esta no  
vario, y en embargo al presentarse en Secretaria  
a recoger el libramiento para percibir la última quin-  
cena del estado mes de Junio, se le manifestó  
por el Secretario que terminado el ejercicio del Año  
económico de mil ocho cientos ochenta y uno a ochenta  
y dos, no podia continuarse pagandole a no ser que  
la Corporacion así lo acordase; y toda vez la situa-  
cion de su desgraciada madre sigue siendo idénticamente  
la misma que tenia en el mes citado de Noviembre úl-  
timo, no puede menos de rogar nuevamente a la  
Corporacion se digna concederle la continuacion del  
suplen de los cincuenta centimos de peseta diarios con  
cargo al presupuesto del Año económico actual; y el  
Ayuntamiento reservado de que en efecto militar  
las mismas razones y motivos que movieron a

la Corporacion a facilitar a la pobre ciega y enca-  
mada Maria Rodriguez Garcia el socio conciliario  
de los enfermos curados, diarios de peseta, Acuerdo se  
le rige facilitando a contar desde este dia por quince dias  
venideros, y que a dicho fin se expidan por el Sr. Alcalde  
Presidente los oportunos libramientos con cargo  
al Capitulo de imprevistos del presupuesto del año economico  
actual de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocien-  
tos ochenta y tres.

Hiose cuenta del informe evacuado por  
uno de los individuos de la Comision de Beneficencia  
y Hospital en diez y ocho del que rige por el que ma-  
nifiesta no halla reparo en que el contratista de las  
curaciones que se encargaron los pobres enfermos, que para  
a curarse al Hospital de San Antonio de Padua de  
esta Ciudad se le satisfagan las mil trescientas veinte  
y ocho pesetas y veinticinco centimos a que ascienden las  
nuevecientas sesenta y seis curaciones camadas por  
dichos pobres enfermos en los meses de Abril, Mayo y  
Junio ultimos, o sea durante el cuarto trimestre del año  
economico anterior de mil ochocientos ochenta y uno a  
mil ochocientos ochenta y dos, al igual que las diez  
y siete pesetas y seis centimos importe a que asciende  
la luz diaria de la sala de la enfermeria de mugeres  
durante dicho periodo; y el Ayuntamiento Acuerdo se  
satisfagan a dicho contratista las mil trescientas  
cuarenta y cinco pesetas y treinta y un centimos que  
en junto importan los dos conceptos que se dejan es-  
presados, expidiendose por el Sr. Alcalde el oportuno li-  
bramiento.

Hiose cuenta de la suscrita por

---

Cuarenta y seis.

Por D. Lope Carraveira Pereira por si y en representacion de los demás hijos y herederos de su finado padre Don Joaquin Carraveira, importante ciento treinta y dos pesetas y treinta céntimos, a que ascienden las imprevisiones y enmaderaciones que facilitó dicho Don Joaquin Carraveira durante el segundo semestre del año económico anterior de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos para servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento; y la Corporacion acuerda aprobarla y que se satisfaga su importe.

Dióse cuenta de la minuta y formada por los Señores individuos de la Comision de Obras fechada en el día de ayer, importante dos mil doscientos veinte reales doce céntimos, a que ascendieron los gastos ocasionados con motivo de colocar la cañería de hierro para la conduccion de un ramal de agua desde la fuente existente en la plaza del Campo de la feria de esta Ciudad a la plaza o calle de San Francisco, y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se pague sin importe expropiándose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporacion haberse pagado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia el total importe del segundo semestre del encaberramiento foroso de cereales y cereales correspondiente al año económico de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, importante once mil ochocientos setenta y tres pesetas y veintinueve céntimos, cuyo pago tubo efecto.

en el corriente mes; y el Ayuntamiento acuerda  
quedar enterado y aprobar el pago hecho de que  
acaba de darse cuenta.

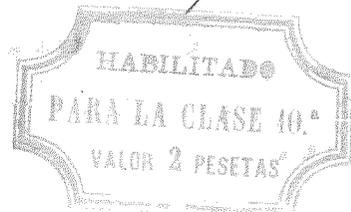
El Señor Alcalde-Presidente manifestó a la  
Corporacion haberse pagado en virtud del que rige  
a don Manuel Fernandez Cortaz a cuenta de la in-  
dignacion de las mil setecientas cincuenta pesetas  
que el Ayuntamiento por su acuerdo de seis de Marzo  
último resolvió satisfacer por la supresion de los vuelos  
o sopontales de la casa de su propiedad sita en la  
calle de la Puerta de la Villa o Plateros, señalada con  
el número cinco, la cantidad de setecientas setenta  
pesetas con cargo al presupuesto del año económico  
anterior de mil ocho cientos ochenta y uno a mil  
ocho cientos ochenta y dos, y en periodo de ampli-  
cion; y el Ayuntamiento acuerda aprobar el es-  
pecificado pago.

Por dicho Señor Alcalde se hizo presen-  
te igualmente estando aduandando al Recaudador de  
Contribuciones de este distrito la cantidad de cuaren-  
ta y cinco pesetas y noventa y cuatro céntimos y  
que a la Corporacion corresponde satisfacer por  
los tercero y cuarto trimestre de la contribucion  
territorial, y por el segundo semestre del impuesto en  
equivalencia de los de la sal; y el Ayuntamiento  
acuerda se verifique el pago de dicha cantidad, ex-  
pidiendose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Tambien se hizo presente estando aduandan-  
do al propio Recaudador de Contribuciones de este

N. 0.492.055

*Cuarenta y siete*



distrito como encargado por la Mensal del Banco de España en esta provincia la cantidad de quince pesetas importe de la suscripción del primer semestre que principio en primero de Enero último y termino en treinta de Junio proximo anterior de la Gaceta Agricola del Ministerio de Fomento, y el Ayuntamiento acuerda se paguen dichas quince pesetas, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Ahi lo acuerdan y firman A. J. J. de que yo Secretario certifico = Enmendado y sobre rasgado = en = serena = emanado = valga =

*Cesar Sanchez*

*Eugenio Aveyra de la Riva*

*Domingo Muser*

*Antonio Sney E.*

*José Pinedo Lopez*

*A. P. Yuravagu*

*Agustin Dom. Espinosa*

Sesion supletoria con caracter de ordinaria del  
 dia 3. de Agosto de 1.882.

Señores

Sanchez San Martin - Presid<sup>te</sup>.  
Wavera de la Riva.  
Wuñer D. Antonio.  
Cabaleiro Gonzalez.  
Luis Bernadas.  
Castro Ares.  
Luisanague Echard.  
Penedo Lopez.

En la sala Capitular  
de la casa Consistorial de la Cui-  
dad de Betanzos a tres de Agosto  
de mil ocho cientos ochenta y dos.  
Bajo la presidencia del Señor Don  
César Sanchez San Martin, Al-  
calde - Presidente del Ilustre Ayunta-  
miento de esta Ciudad previa con-

vocatoria librada segun lo que dispone el artículo veinte y  
cuatro de la ley Municipal vigente por quanto el día Lu-  
nes proximo anterior treinta y uno de Julio último no  
se ha celebrado sesion ordinaria por no haber concurrido  
suficiente numero de Señores para tomar acuerdos, se  
reunieron s. s. s. los Señores individuos de dicha Ilustre  
Corporacion al margen designados con el fin de celebrar  
sesion supletoria a la ordinaria indicada, y acordaron  
lo siguiente.

Leida el Acta anterior fue aprobada.

Diose cuenta de la circular del Gobierno de  
Provincia de veintiocho de Julio último inserta en el Bo-  
letin Oficial correspondiente al Sábado veintinueve de  
dicho Julio, por la que se publica la division formada  
de la provincia por la Excm<sup>ta</sup> Diputacion Pro-  
vincial en distritos electorales y se señalan los pueblos  
Capitales de los mismos a los efectos que dicha circular  
expone; y el Ayuntamiento acuerda quedar  
acordado, y que dicho Boletin se exponga al pu-

Cuarenta y ocho

blis en el patio de esta casa Comisarial como de  
costumbre.

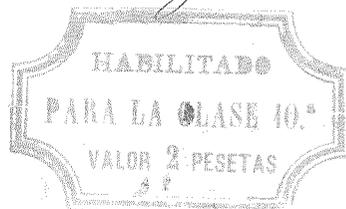
**H**oye cuenta de un oficio suscrito por el  
Visitador Jefe del Impuesto de Consumos y Arbitrios  
locales establecidos que el Ayuntamiento administra  
don Pedro Ventura Granja fechado en venisico de  
Julio ultimo y de los estados resumenes generales sus-  
critos y más documentos que dicha comunicacion  
refiere, y que demuestran minuciosamente lo recau-  
dado y gastado durante el segundo semestre del Año  
económico de mil ocho cientos ochenta y uno a ochenta  
y dos cuyo ejercicio terminó en treinta de Junio  
proximo anterior, resultando que en dicho segundo  
semestre se han recaudado por el impuesto de consu-  
mos y cereales y arbitrios locales establecidos cua-  
renta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve  
pesetas y setenta y cinco centimos, y que rebajadas  
de dicha suma cinco mil cuatrocientas sesenta pe-  
setas y cuarenta y ocho centimos queda un líquido  
que ingresó en depositaria importante treinta y siete  
mil nuevecientas noventa y nueve pesetas y ven-  
tisete centimos. Del estado resumen general presenta-  
do por dicho Visitador Jefe aparece que desde primero  
de Julio de mil ocho cientos ochenta y uno a treinta de  
Junio de ochenta y dos, ó sea en todo el Año económico  
se han recaudado por raron del impuesto de consumos  
y arbitrios locales noventa y nueve mil cuatrocientos  
ta y seis pesetas setenta centimos; que ascendieron los  
gastos a diez mil nuevecientas cincuenta y ocho  
pesetas y noventa y cuatro centimos; y que in-  
gresaron en depositaria ochenta y ocho mil doscientos

tas veintisiete pesetas y setenta y seis céntimos como  
producto líquido de la Administración; y el Ayunta-  
miento enterado acuerda que dicho oficio, estado y  
así mismo con los comprobantes que á los mismos son  
adjuntos, paren a la Comisión de Hacienda para que  
se sirva reformar lo que tenga por conveniente, no solo  
respecto de dichos documentos, sino igualmente en orden  
á la última parte del indicado oficio del don Pedro Sur-  
tura Granja.

Por el Señor Alcalde-Presidente se mani-  
festó como uno de los Asuntos de la convocatoria  
que el presupuesto ordinario de gastos é ingresos  
formado por el Ayuntamiento y aprobado por la  
Asamblea municipal de Asociados para regir durante  
el año económico de mil ochocientos ochenta y dos  
á mil ochocientos ochenta y tres se halla sometido á  
la superior aprobación del Señor Gobernador de esta  
provincia en conformidad de lo que dispone el artículo  
cuarto enmienda de la ley: que por esta razón espera  
que la Ilustre Corporación se digne acordar si hay  
de abrirse ó no los papeles del personal por lo que  
hace al mes de Julio próximo anterior, y caso afir-  
mativo espera que la Corporación teniendo en cuenta  
la alteración que se hizo en dicho presupuesto en su  
Capítulo primero y artículo primero de gastos res-  
pecto no solo á la denominación de los oficiales sino  
igualmente en orden al haber anual que ha de  
desfrutar cada uno, toda vez que antes de dicho pre-  
supuesto en la planilla de empleados de Secretaría  
solo se conocían las denominaciones de Secretario,  
Oficial primero, Oficial encargado de la sección de

N. 0.492.056

Cuarenta y nueve.



alojamiento y bagages, oficial encargado de la seccion de departamento de la contribucion territorial y escribiente del Ayuntamiento o Auxiliar de Secretaria, y en el presupuesto de que se trata, ademaz del Secretario y Oficial primero figuran Oficial segundo, Oficial tercero y Oficial cuarto con sueldos diferentes, se hace necesario e indispensable que la Corporacion se sirva declarar nominalmente quienes han de ocupar las plazas de Oficial segundo, tercero y cuarto para que respectivamente puedan percibir los sueldos consignados en presupuesto y el Ayuntamiento, teniendo presente que el orden jerarquico establecido por el presupuesto actual en la plantilla de Secretaria debe adjudicarse a la Antigüedad en la misma; siendo indudable que don José Ares Lamonde se halla empleado en Secretaria desde el año de mil ocho cientos cincuenta y cuatro, don Luciano Granja Menlle desde el año de mil ocho cientos setenta y dos y don Andres Fidalgo Babio desde el año de mil ocho cientos setenta y ocho, acuerda se abran los pagos del personal concernientes al mes de Julio, declarar como Oficial segundo al don José Ares Lamonde, tercero al don Luciano Granja Menlle y cuarto al don Andres Fidalgo Babio, y que a los mismos se les satisfaga dicha mensualidad a rason del haber anual consignado en presupuesto para el oficial segundo, tercero y cuarto; y acuerda así

bien que a lo subscrito cualquier vacante que ocurra  
en la planilla de Secretaria sea cubierta por rigoroso  
orden de antigüedad

Diere cuenta de una instancia suscita por  
don Gabriel Vazquez y Vazquez vecino de la parroquia de  
San Tomé de Salto, fechada en primero del que rige  
por la que replica a la Corporacion se sirba abonarle  
todos los gastos que hizo en los locales propios del Ayun-  
tamiento que en dicha instancia expresa, o caso que la  
Corporacion no se halle con fondos disponibles al objeto, se  
le tomen a cuenta de la renta que por dichos locales ha  
de satisfacer a lo subscrito segun el contrato de arrendamien-  
to que se le ha otorgado, y el Ayuntamiento acuerde  
que dicha instancia pase a la comision de abastos para  
informe.

Por el Tenor Alcalde. Presidente se manifestó a la  
Corporacion como uno de los asuntos que espere la  
convocatoria que al presente Don José Maria Lago Co-  
desal que como temporero de Secretaria trabajó en la  
misma ciento setenta y tres dias, a contar desde nueve de Agosto  
a treinta de Noviembre ambos inclusivos del año pasado  
de mil ochocientos ochenta y uno se le han pagado  
ciento ochenta y cinco pesetas y veintinueve centimos a  
razon de sesenta y cinco centimos por dia: que a  
Don José Boncheiro Cabaleiro se le han así bien pagado  
trescientos veintidos pesetas y cincuenta centimos im-  
porte de los ciento veintinueve dias que como Ofi-  
cial temporero ocupó en los trabajos de Secretaria a  
comenzar desde el dia veintidos de Febrero a treinta de  
Junio último a razon de doz pesetas y cincuenta  
centimos diarios; Que a Don Angel Castro Ponte

Quinto.

se le han pagado así bien veinte pesetas y diez y nueve céntimos por los diez y nueve días que así bien se ocupó en trabajos de Secretaría desde el día doce hasta el treinta de dicho mes de Junio último ambos inclusive a cuenta reales veinticinco céntimos diarios; y que a don Jesus Caballero Lopez se le han pagado diez pesetas por los diez días que igualmente se ocupó como escribiente temporero desde el día trece hasta el veintidos de Junio último, ambos inclusive a rason de una peseta diaria, cuyas cuatro partidas importan la suma de quinientas treinta y siete pesetas y noventa y cuatro céntimos: que si la Corporacion lo estima así, deben formalizarse por cuenta del presupuesto de mil ocho cientos ochenta y uno a mil ocho cientos ochenta y dos puesto que los trabajos y servicios prestados por dichos temporeros tuvieron efecto durante el ejercicio de dicho presupuesto y el Ayuntamiento enterado Acuerda se satisfaga dicha suma de las quinientas treinta y siete pesetas y noventa y cuatro céntimos expidiéndose por el Señor Alcalde- Presidente el libramiento o libramientos oportunos con cargo al Capítulo de impuestos del indicado presupuesto de ochenta y uno a ochenta y dos y en periodo de ampliacion!

Por el mismo Señor Alcalde- Presidente se expuso que al Oficial temporero don José Concheiro Caballero se le han pagado ochenta pesetas por los treinta y dos días que ocupó en trabajos de Secretaría a contar desde primeros de Julio último a primeros del que rige ambos inclusive a rason de dos pesetas y cincuenta céntimos por día; y que a don Angel Castro Ponte se le han pagado igualmente treinta y cuatro pesetas

por los treinta y dos días que así bien ocupó en trabajos de Secretaría como escribiente temporero desde primero de Julio último a primero del que sigue ambos inclusive, a razón de cuatro reales veinticinco centimos por día, lo que así bien pone en conocimiento de la Corporación para que se sirva determinar en orden a la formalización de dichos pagos lo que crea conveniente; y al Ayuntamiento enterado, acuerda que las cinco pesetas a que ascienden los pagos hechos al oficial Don José Coubeiro Cabaleiro y al escribiente Don Manuel Castro Ponte se satisfagan con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto en ejercicio toda vez el servicio fué prestado durante el actual año económico y en el presupuesto no existe crédito destinado a satisfacer semejante atención.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario certifico - Enmendado - S - a - duca - Valgo, y lo sobre raspado - ocupó -

César Sanche

Eugenio Flaveyra  
de la Riva

Antonio Sanz &

Agustín Seo

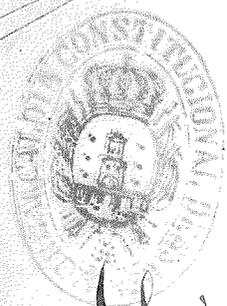
Juan Cabaleiro

Carlos Castro Arce

J. P. Gironcagua

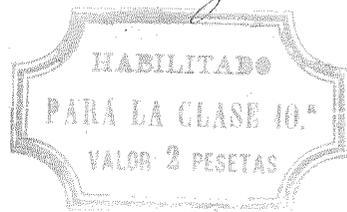
José Penedo Lopez

Agustín Dom. Espinosa



N. 0.492.076

Cincuenta y uno.



Sesion ordinaria de 21 de Agosto del 882.

Pres

Sanchez J. Martin. Pte

Maveira de la Riva.

Munoz D. Domingo

Munoz D. e Antonio.

Castro e Irey

San Martin Enciso.

Sinarrague Echard.

Munoz Lopez.

En la sala Capitular de la  
casa Comunal de la ciudad de Pinar  
a veintiun dia del mes de Agosto año  
de mil ochocientos ochenta y dos: Bajo  
la presidencia del Señor Don Casar San-  
chez J. Martin Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de esta propia Ciu-  
dad, se reunieron el Sr. D. Sinarrague Con-  
cejal de dicha Aynta Corporacion al man-  
do designado con el fin de celebrar sesion ordinaria y acordaron lo  
siguiente.

Quia el acta anterior fue aprobado.

Quia cuenta de la carta dirigida por  
el Señor Alcalde a Sr. Valentin Munoz Munoz del Comis  
en to del acta, referente a su manifestar al dicho Sr. se per-  
miso saber el tanto por cien que ha de exigir de los contratas  
que llegue a hacer efectiva, como aportados del Ayuntamiento.

de la Hacienda pública por raras de los intereses de los inquilinos,  
que intransferible, de la renta del tres por cien que la Corporación  
tiene a su favor, y se no cobren cuenta de la contabilidad dada  
por el mencionado Señor Alcalde, propone, se le da por premio  
de sus gestiones, el dos por cien de los sumos que llegare a hacer  
efectivos.

Q' se cuenta de una carta del Señor Nic. Presidente  
recibida de la Comisión Provincial, en fecha cinco del que rije, por la  
que invita al celo del Señor Alcalde y de esta Corporación para que  
cuanto antes se satisfagan en la Caja de finca Provincial, los descubiertos  
que por raras del contingente para gastos de Provincia tiene este  
Ayuntamiento en contra suya, y para cuyo saldo conviene como  
último e imprescindible paso hasta el día del cobro; y el  
Ayuntamiento acuerda que así se entienda.

Q' se cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Ha-  
cienda pública de esta Provincia fechado en ocho del que ama por  
el que manifiesta ser de imperiosa necesidad que del veintidos al  
veintiocho del presente mes se ingresen en las Cajas del Tesoro el  
total importe del primer trimestre del presente año económico por el  
encobramiento de carnes y cereales, e cuando menos las cuatro quin-  
tas partes de dichos sumos; y el Ayuntamiento acuerda que así  
se entienda.

Por el Señor Alcalde Presidente se ordena al Secre-

Cincuenta y dos.

 El Ayuntamiento tiene el honor de leer y leer a la vez la lectura íntegra al capítulo tercero de la ley orgánica de Ayuntamientos que trata en sus diferentes artículos de la organización de la Junta o Asamblea Municipal de Vecinos; y de el Ayuntamiento ordena acordada que los vecinos contribuyentes de este Distrito se dividan en seis secciones: que de estas tres de ellas se compongan de propietarios, dos de Comerciantes e Industriales, y una de profesionales; que se proceda a la formación inmediata de las listas nominales de que ha de componerse cada una de las seis secciones para su publicación a los efectos prevenidos por el artículo treinta y siete de la ley que se cita citada.

El Ayuntamiento teniendo presente que en el año económico anterior de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos tubo a su cargo la expedición de ciertos personales, cuya prima de expedición que asciende al cuatro por cien de su importe aun no se hizo efectiva por las oficinas de Hacienda, acuerda continuar al Oficial de Secretaría D. Andres Pirálgo Babio para que perciba la cantidad a que asciende el premio indicado del cuatro por cien por la expedición de ciertos personales en el año económico expresado, y anteriormente al propio tiempo para que perciba el quince por cien que como recargo municipal corresponde al Ayuntamiento sobre los ciertos personales que el S. Jefe Económico durante el primer semestre, y el S. Delegado de Hacienda en el segundo

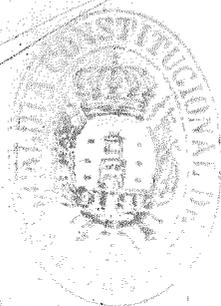
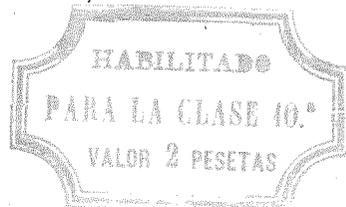
Del año económico relacionado de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, expusieron a favor de los empleados del Estado, retiros y pensiones, vecinos de este Distrito.

Diose cuenta de un oficio del Señor Gobernador Cívico de esta Provincia, fecha catorce del que rige por el que y en la forma que en el mismo se expresa, devuelva a aprobar el presupuesto revisado y reformado correspondiente al segundo Semestre del año económico de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, juntamente con las liquidaciones de gastos e ingresos del ejercicio de mil ochocientos ochenta a ochenta y uno, y la última minuta dease del primer semestre de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que dicho presupuesto revisado y reformado se tenga presente para la oportuna legalización de los pagos hechos durante el dicho segundo semestre y los mas que se hagan en el periodo de cuatrimestre del mismo.

Diose cuenta de un oficio del S.º Gobernador Cívico su fecha catorce del que rige por el que manifiesta que en uso de las facultades que le concede el artículo ciento cincuenta de la Ley Municipal, acordó aprobar el presupuesto ordinario de gastos e ingresos municipales formado para este Distrito y año económico actual de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, y que dicha presupuesto se tenga presente para arreglar al mismo las contabilidades.



Cincuenta y tres S.



Municipal.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta a la Corporación se acerca la época en que debe dar principio el curso académico del año de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres, y por consiguiente y toda vez que la Corporación subvenciona al Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad con la cantidad de mil pesetas anuales consignadas en sus presupuestos con destino a que se admitan en dicho Colegio niños pobres, tal como en el convenio de la Corporación por sí la misma acordada se haga algún llamamiento a los niños que se crean en las circunstancias no poder recibir su ingreso en dicho Colegio privado para recibir en el mismo educación gratuita por ser pobres, y el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Alcalde Presidente y a medio de Bando se haga el debido llamamiento a los niños que se convienen en el caso de solicitar el ingreso gratuito en dicho colegio privado por ser sus padres pobres, firmados para la presentación de las respectivas solicitudes el término que el Sr. Alcalde considere suficiente.

Díese cuenta de una instancia suscrita por D. Andrés Fidalgo Babio fechada en seis del actual, a la que acompaña un oficio o credencial fechado en cinco de Mayo de

mil ochocientos setenta y ocho, y suscrita por el Alcalde que fue  
de este Ayuntamiento D. Salustiano Caramas. Por dicha solicitud p  
de que la Corporacion se sirva volviendo sobre su acuerdo de tres del  
que aige, disponer que continúe figurando en la plantilla de Secretaris  
y nomina de pago como Oficial segundo de dicha Dependencia; y el  
Ayuntamiento enterado acuerda que dicha instancia con el Oficio  
unido a la misma, pase a informe de la Comision de Hacienda.

Díese cuenta de una solicitud suscrita por  
los Sres D. Mariano Alfonte, Capitan del Batallon Deposito de  
esta Ciudad, y D. Francisco Rudo y Rudo Comiente de Carabineros en la  
misma, por la que y razones que en ella aducen, solicitan que la  
Munibe Corporacion bajo las cláusulas que en dicha instancia se re-  
fieren, o las mas que tenga a bien establecer, se digne concederles en  
el Edificio de Santo Domingo propiedad del Ayuntamiento, el lo-  
cal que en la planta baja del citado edificio y hacia el aire  
este del mismo se halla entre el claustro del indicado aire y parte  
exterior del edificio por debajo de las habitaciones que ocupa el Colegio  
privado de segunda enseñanza; y el Ayuntamiento enterado de  
la supradicha solicitud, atendido al lance fin que se proponen  
los Sres que la suscriben, acuerda desde luego bajo las cláusulas  
y condiciones establecidas por los mismos en la repetida instancia,  
concederles el local que se les relaciona, y ór que aquella hace  
necito, y que al objeto se proceda a disponer lo conveniente para



Elementos y enatro.

de la piedra de cantaria y pirarros existente en el mismo, cuyos materiales se destinan a la reconstruccion de las calles publicas o para invertir en otros usos propios del comun; acordando al propio tiempo se signifique a los Sres. Alfonsetti y Rando lo muy satisfecho que se halla el Ayuntamiento del pensamiento por los mismos Sres. concejales de proporcionar a esta Ciudad inocente y grato solar con las funciones publicas teatrales que se proponen dar en el referido local, y por la idea que tienen de habilitar este de un modo conveniente al objeto.

Por el Señor Alcalde Prebente se manifestó a la Corporacion que en once del actual habia suspendido de su empleo al mozo Juan Hernandez por no haber obedecido con la prontitud debida una orden del individuo de la Comision de obras Sr. Antonio Ximara Taboada, y que en cumplimiento del fernandiego nombrara en el mismo dia once a D. José Conceiro Garcia; y el Ayuntamiento enterado acuerda no solo aprobar la suspension de Juan Hernandez y declarar a este cesante con derecho a percibir el sueldo devengado en los primeros diez dias del corriente mes, sino igualmente aprobar y ratificar el nombramiento que dicho Señor Alcalde hizo de mozo de limpieza en favor del D. José Conceiro Garcia, con el sueldo que le esta consignado en su presupuesto, que servira a contar desde el dia once del que sigue inclusiva.

Por el Sr. Alcalde se manifestó a la Corporacion haber verificado varios pagos que se hallan consignados en los libramientos siguientes, uno, dos, veintiseis, cuatro, cinco, seis, setenta y nueve, ochenta y tres, ciento cinco, y uno, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres.

importantes quinientos tres pesetas ochenta y dos céntimos, correspondientes al ejercicio del año  
económico anterior. El Ayuntamiento acordó, en consecuencia, aprobarlos.

Díese cuenta de la relación certificada por el infrascripto Secretario  
de los socorros que desde primero de Abril último hasta veintinueve de Junio  
anterior se han facilitado a pobres transeúntes que con reco-  
mendaciones oficiales pasaron por esta Ciudad en dicho período, im-  
portante catorce pesetas; y el Ayuntamiento acordó se satis-  
faga dicha suma, espidiéndose por el Sr. Alcalde el oportuno  
libramiento.

Díese cuenta de la relación certificada de los socor-  
ros que desde el día once de Abril hasta veintinueve de Junio p<sup>mo</sup>  
anterior se han facilitado en virtud de credenciales de varios Reyes  
Gobernadores y Alcaldes a los pobres extranjeros que han circulado por  
esta Ciudad, importante siete pesetas y cincuenta céntimos; y el Ayunta-  
miento acordó aprobar dicha relación o cuentas, y que su importe se sa-  
tisfaga, espidiéndose por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento.

Si lo acuerdan y firman G. G. G. de  
que yo Secretario certifico

César Basso

Eugenio Hoveyra  
de la Reiva

Domingo Armer

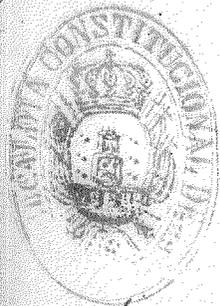
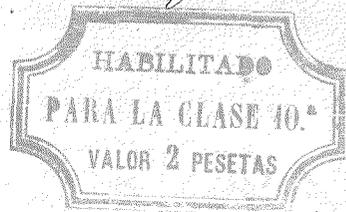
Antonio Wang Z.

Carlos Castro Arce

J. P. Uruarugue

N. 0. 492. 178

Cincuenta y cinco.



Guillermo Sustantive

José Penedo Lopez

Fran<sup>co</sup> Gabaleiro

Martin Dom. Espinosa  
Srio.

Sesion supletoria con caracter de ordinaria  
 del dia 7 de Setiembre del 882.

Sres

Sanchez J. Martin - Sres

Xarreira de la Rival.

Wuier - D. Antonio

Castro - Sres.

S. Martin Couceiro.

Lissarraque Etchand.

En la sala Capitular de la  
casa Comunitaria de la ciudad de Betanzos  
a siete dia del mes de Setiembre año de  
mil ochocientos ochenta y dos: Bajo la pre-  
sidencia del Sr. D. Cesar Sanchez San-  
te Martin, Alcalde del Muncipio e Ayuntamiento  
de esta propia Ciudad; y previa la convocatoria  
especial librada con arreglo a lo que dispone el articulo cinco cuatro de  
la ley organica de Ayuntamientos vigente, por cuanto el dia lunes

especial librada con arreglo a lo que dispone el articulo cinco cuatro de  
la ley organica de Ayuntamientos vigente, por cuanto el dia lunes

cuatro del actual no pudo celebrarse según ordinaria á causa de no  
haberse reunido suficiente número de señores para tomar acuerdos, concur-  
sion los Señores Concejales de dicha Almatá Corporacion al margen designa-  
dos, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

El Señor Alcalde Presidente manifestó á la Corporacion  
que uno de los puntos designado en la convocatoria es el de acordar lo  
que correspondiere en orden al arriendo ó administracion del arbitrio esta-  
blecido por la Asamblea Municipal de Asociados sobre la venta de  
ganados vacunos, caballos, mulos, anacos y de corda que se efectúan en las ferias,  
marcados y puntos que se celebran en este Distrito, cuyo arbitrio estableció  
la Asamblea Municipal como parte integrante de los ingresos que son  
indispensables para cubrir las atenciones del presupuesto Municipal en lo corres-  
pondiente al actual año económico de mil ochocientos ochenta y seis á mil  
ochocientos ochenta y tres; y el Ayuntamiento considerando que la adminis-  
tracion del mencionado arbitrio es imposible, en bastante difícil y sobre ma-  
nera dispendiosa, porque seria indispensable elegir un personal á propo-  
sito para el objeto, retribuido convenientemente por un servicio periódico y  
no diario, acuerda como mas ventajoso á los intereses municipales  
que el arbitrio de que se trata se saque á arriendo, anunciándose  
la subasta pública del mismo para el día dieciséis del corriente mes  
y hora de doce en punto de su mañana, bajo el tipo de cinco mil

Cincuenta y seis.

por los innovaciones que resultan por error del actual ejercicio, o sea a contar desde la fecha del primer de Octubre próximo incluído hasta treinta de Junio del año venidero de mil ochocientos ochenta y tres, bajo el pliego de condiciones que al objeto y previamente se redacte por los señores de la Comisión de Hacienda; que la subasta se anuncie con la antelación debida a medio de bando fijado en los sitios públicos y de costumbre de esta Ciudad; y de edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, y se dirijan a los señores Alcaldes de este partido judicial para su fijación en el sitio de costumbre de los respectivos Ayuntamientos.

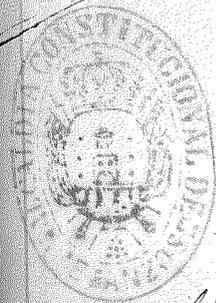
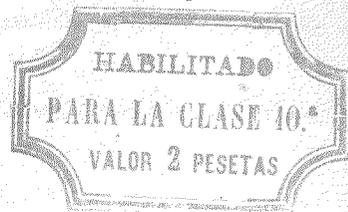
Dice cuenta de las listas nominales de los vecinos que componen las seis secciones en que según acuerdo tomado en sesión ordinaria de veinte y uno del que rije, se ha dispuesto dividir el Distrito para el oportuno sorteo de los dieciséis individuos que han de componer la Junta o Asamblea Municipal de Asociados durante el actual año económico, de la que resulta que la primera sección de propietarios consta de ciento treinta y cuatro individuos, la segunda comprende el número de ciento treinta y tres; la tercera de ciento veinte y tres; la cuarta sección de comerciantes e industriales, consta también de ciento treinta y siete, de ciento veintidos la quinta; y la de profesiones o sea la sexta de cincuenta y dos; teniendo todos los que figuran en dichas listas nominales la calidad de contribuyentes; y el Ayuntamiento interesado, teniendo en cuenta el número de que se compone cada una de las relacionadas seis secciones, y además las reglas esta-

Decidas por el artículo sesenta y seis de la ley Municipal vigente, acuerda  
designar a cada una de las indicadas seis secciones el número de Vocales  
asociados que han de ser sorteados de entre los individuos que la  
componen, siguiente: a cada una de las tres primeras secciones que son  
las de propietarios, tres individuos; a cada una de las cuarta y quinta  
otras tres, y un individuo a la sexta sección de profesionistas, que  
viene a componer un total de dieciséis Vocales asociados, igual al  
número de Concejales de que consta este Ayuntamiento, según que  
así lo prescribe el artículo sesenta y cuatro de la ley municipal citada,  
igualmente acuerda que a la mayor brevedad se publique el resul-  
tado de la formación de secciones a medio de edicto según costumbre,  
y que transcurrido que sean los ocho días de la publicación sin  
interponerse reclamación alguna, se proceda con la formalidad  
que la ley requiere, al sorteo previsto por el artículo sesenta y ocho  
de la mencionada ley de Ayuntamientos para saber quienes han  
de componer la Junta o Asamblea Municipal de Asociados.

Díese cuenta por ser uno de los asuntos  
designados en la convocatoria, de la diligencia obrada en veintitres  
de Agosto próximo anterior, de la que resulta que en dicho día  
no se ha presentado proposición alguna para el arriendo por el  
actual año económico del impuesto de consumo y arbitrios locales  
establecidos: y el Ayuntamiento acuerda que dicha subasta

N. 0.492.177

Cincuenta y siete.



Quede abierta bajo el tipo establecido, y a condición de hacer al remanente la rebaja proporcional por el tiempo transcurrido de dicho año económico, y que en el interin no se presente licitador continúe la administración municipal del indicado impuesto y arbitrios como hasta aquí.

Díese cuenta de tres informes evacuados por la Comisión de Obras en veintidós y veintitres de Agosto p<sup>mo</sup> anterior, respecto de las obras o modificaciones que pretenden llevar a cabo José Nabara General por su instancia de diecisiete de dicho mes de Agosto; Antonio Prado García como representante de su tía e Mamele García Correa por su solicitud de veintidós del indicado mes, y D. Lorenzo de Sica Rey en concepto de apoderado de D<sup>o</sup> Mamele Moravia Rodríguez por la sesión de veinticinco del citado Agosto. Y el Ayuntamiento autorado de conformidad con cuanto en los referidos informes se propone, acuerda autorizar a los mencionados sujetos para verificar las obras y reparaciones que en sus respectivas solicitudes indican, a condición de que el Don José Nabara General satisfaga previamente el arbitrio municipal de cuatro pesetas impuesto sobre edificaciones de nueva planta, y cada uno de los otros dos señores, el de dos pesetas establecido sobre reparos de edificio S. Díese cuenta de una instan-

ria suscita por Juan Grión Fernandez hijo de Don Domingo y de  
Doña Catalina fechada en treinta de Agosto <sup>de 18</sup> anterior, por la  
que supone que sus padres carecen de medios y recursos para poderle  
suministrar la segunda enseñanza; y toda vez la Ilustre Corpora-  
cion subvenciona la que en esta Ciudad se suministra á calidad de  
pauca á los niños pobres que en concepto de tales sean admitidos por la  
Corporacion, suplica á la misma se digna concederle dicha gracia;  
y el Ayuntamiento considerando que el niño Juan Grión Fernandez se  
halla en las circunstancias que en su instancia aparece, accionda sea  
admitido como tal pobre para gozar del beneficio de recibir la se-  
gunda enseñanza gratuita: lo que se comunica al Sr. Meritano  
de la Junta de padre de familia á los efectos consiguientes S.

Díese cuenta de la instancia formulada por  
Don Agustin Leiz Cernaibar fechada en este día, por la que pide se le  
conceda autorizacion para reedificar las casas de su propiedad situas en  
la calle de Herreros, señaladas con los números trece y quince y la  
situada en la cuarta planta de la Cortadina señalada con el número  
cuatro; y el Ayuntamiento accionda que dicha instancia pase  
á la comision de obras para informe.

Díese cuenta de la suscita por Doña Francisca  
Jolla Refajo vecina y del comercio de esta Ciudad, fechada en treinta

Cincuenta y ocho.



últimos, importante de mil seiscientos noventa y un reales  
o sea seiscientos noventa y siete pesos y setenta y cinco centavos  
a que asciende el papel sellado de todas clases, común, sellado de franquicia,  
santa y sus objetos que se admiten para servicio de la Secretaría de esta  
Corporación para primers de Enero último hasta treinta de Junio  
proximo anterior; o sea durante el segundo semestre del año econ.  
único de mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta  
y dos; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dichos cuantos, y que  
se satisfaga su importe oportunamente por el Señor Alcalde Presi-  
dente al oportuno libramiento

Así lo acuerdan y firman S.S.S.

de que yo Secretario certifico //

Ursar Sanchez

Eugenio Haverza  
de la Riva

Antonio Luna E.



Carlos Barros Arce

D. P. Yivarroque

Gustavo S. Montaña

Agustin Dom. Espinosa

# Sesion extraordinaria celebrada

del dia 9 de Setiembre del 882.

Pres

Her. J. Martin. Ptes

Xaveira de la Riva.

Núñez D. Domingo.

Núñez D. Antonio.

Leis Cernada.

Caballero Gouralor

Castro & Arz.

Sarrague Etchard.

Puero Lopez.

En la sala Capitular de la casa Comunal de la ciudad de Betanico a nueve dia del mes de Setiembre año de mil ochocientos ochenta y dos: Bajo la presidencia del Sr. Don Cesar Sanchez San Martin Alcalde del Ayuntamiento de esta propia Ciudad, y previa convocatoria especial librada de conformidad a lo que dispone el artículo ciento uno de la ley orgánica de Ayuntamientos vigente, se reunieron S. S. S. los

Señores Concejales de dicha Junta Corporación al margen designado con el fin de celebrar sesion ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente:

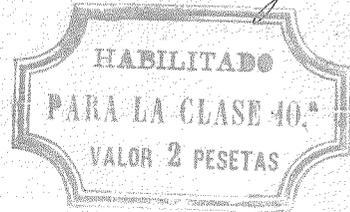
Leída que ha sido el acta anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha cinco del que rige, por el que manifiesta que publicada por suplemento en el Boletín Oficial del cuatro número cincuenta y tres la nueva ley de Diputaciones Provinciales, y el



N.º 0.492.176

Circunscrita y unida.



Real Decreto aprobando la división de Distritos electorales, remite la continuación al suplemento referido, en la que se inserta la circular del Ministerio de la Gobernación sobre reglas para proceder en todos los actos de las elecciones que se han de verificar en Diciembre próximo, y los títulos tercero y cuarto de la ley electoral para Diputados á Cortes de veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho á que ha de ajustarse para llevar á efecto dichas elecciones, encarga que tan pronto se reciba el montado oficio se cite á sesión extraordinaria á la Corporación para que la misma proceda al nombramiento de la Comisión Inspectora del Censo, teniendo presente para ella las prevenciones primera, segunda, tercera y cuarta de la circular del Ministerio de la Gobernación de donde se sigue. Igualmente recomienda que para las demás operaciones hasta la publicación de las listas definitivas, se ajuste á las prevenciones desde la quinta hasta la veintinueva inclusive de la recordada circular con lo mas que expone, y el Ayuntamiento enterado de dicho oficio al igual que de la misma ley de Diputaciones Provinciales de veintinueva de Agosto último, del Real Decreto aprobando la división de distritos de treinta y uno del propio mes, de la circular del Ministerio de la Gobernación

te de del actual, y de los títulos, parcos y cuartos de la ley electoral para  
 Diputados a Cortes de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos  
 setenta y ocho, inserto todo ello en el suplemento al Boletín Oficial  
 de esta Provincia correspondiente al día cuatro del que rije, y en la  
 continuación a dicho suplemento, acuerda proceder a la elección de  
 la Comisión Inspectora, y que al propio fin se suspenda la  
 sesión por tres minutos para que los Sres. Concejales pudiesen pro-  
 nunciar de acuerdo respecto a las personas que han de nombrar para  
 componer la expresada Comisión. Transcurridos los tres minutos, y el tiempo  
 que se han concedido, el Sr. Alcalde Presidente manifestó a los Sres. Con-  
 cejales que iba a darse principio a la votación, y que en consecuencia todos  
 los Sres. presentes podían acercarse a votar sus sufragios. Verificándose  
 así, entregando cada uno de los Sres. Concejales una papeleta al Sr. Pre-  
 sidente quien las fue recibiendo y depositando una a una en la urna pre-  
 parada al efecto que se hallaba en la mesa presidencial; terminada la  
 votación procedió al escrutinio que dio el siguiente resultado.

D.<sup>n</sup> Francisco Sánchez Espinosa

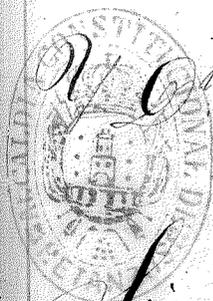
Obtuvo cinco votos . . . . . 5.

D.<sup>n</sup> Agustín Salverrama Uglesis

Obtuvo cinco votos . . . . . 5.

D.<sup>n</sup> Agustín Liz Cernadas, obtuvo

cuatro votos . . . . . 4.



Monte.

N.º <sup>o</sup> Domingo Niner Cabrada, obtiene cuatro  
votos . . . . . 4.

Siendo el numero de votantes el de novecos y no pudiendo cada uno votar mas que a dos de los cuatro individuos de la Comision Inspectora segun lo que preceptua el articulo cincuenta y uno del capitulo tercero titulo tercero de la ley electoral de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, aparece que resultan nombrados individuos de la Comision Inspectora del Censo electoral para Diputados Provinciales los Sres. electores D. Francisco Sanchez Espinosa e Miras, D. Agustin Valderriama Yglesias, D. Agustin Leiz Corrado, y D. Domingo Niner Cabrada vecinos de este Distrito, a quienes se proclama como tales individuos de la Comision del Censo electoral.

Con lo cual y despues de acordar el Ayuntamiento que se pone a cada uno de dichos Sres. la oportuna credencial y se participe por el Señor Alcalde Presidente a modo de atento oficio el resultado de la sesion de este dia al Señor Gobernador Civil de la Provincia, se dió por terminado el acto, que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico.

Alvar Lambre

Eugenio Braveyra  
de la Riva

Ante mi Antoni

Domingo Niner

Juan G. Cabalerio

Agustin Sain

Castro Arez

A. P. Sarracano

José Penedo Lopez

Señon ordinaria de 11 de Setiembre  
de 1882

Señores

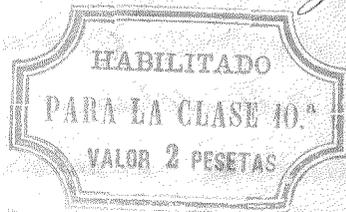
- Sanchez San Martin - Pre
- Naveira de la Riva
- Numer D. Domingo
- Numer D. Antonio
- San Martin Conceiro
- Lissarrague Etchard
- Castro Arez
- Leis Bernadas
- Penedo Lopez
- Cabalerio Gonzalez

En la sala Capitular  
de la casa Comunal de  
la Ciudad de Bermeo  
a once de Setiembre  
de mil ochocientos y  
ochenta y dos. Bajo la  
presidencia del Sr. Don  
César Sanchez Sanz



N.º 0.669.827

*Martín*



Martin, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron f. f. f. los señores Concejales de dicha Ilustre Corporacion al margen designados, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada y ratificada los acuerdos que contiene.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporacion que conignieruse a lo acordado por la misma en sesion extraordinaria de veintitres de junio último conferenció con el Sr. Don Angel Sarguer, vecino de la villa y Corte de Madrid, agente de negocios en la misma, habitante en la calle de Santa Barbara número ocho bajo, en orden a si gustaba aceptar la representacion de este Ayuntamiento para en su nombre poder gestionar en las oficinas de la Deuda pública la liquidacion y cobro de los intereses de las láminas del tres por ciento emitidas en favor de este Ayuntamiento por sus acciones de propios, beneficencia e Instruccion pública que radican en la Junta general de la Deuda pública. Obtenia de la misma el reconocimiento de todos los créditos que se hallen pendientes de dicha circunstancia correspondan a la Corporacion, bien por sus bienes propios, o bien por los establecimientos o corporaciones que legitimamente representa: Que cerciorado dicho Señor Sarguer de los datos de la Corporacion

manifiesta no tenia inconveniente en aceptar el poder que  
la misma quisiese conferirle para los objetos indicados.  
Lo que tenia el gusto de poner en conocimiento del Mun-  
cipio como cumplimiento del encargo que se sirbio  
hacerle por el Acuerdo que se deja citado a fin de  
que se sirba determinar lo que tenga por conveniente,  
y el Ayuntamiento enterado acuerda conceder al Sr.  
Don Angel Varguez el poder y autorizacion que se  
requiere y necesario sea para en primer termino recu-  
perar a su poder, de la persona o personas que los ten-  
gan, los titulos o carpetas de resguardo de los mismos,  
cobrar y percibir los intereses devengados y no satisfechos,  
pagar, si procede, a Doña Emilia Morales, viuda de don  
Domingo Lucio Ruiz vecina de la Villa y Corte de Madrid,  
las cantidades que este haya anticipado a la Corpora-  
cion como la Doña Emilia asegura, y gestionar los  
conducentes tena de la Junta General de la Deuda y  
mas Oficinas del Estado para obtener el reconocimiento  
de los creditos que a su favor tenga este Ayuntamiento  
por un bimestre de propios y como Patrono y legitimo  
representante de los establecimientos de Beneficencia  
de Instruccion publica de este Distrito, hasta obtener  
los titulos de la deuda intransferible del tres por  
ciento que correspondan, con todo lo mas que sea util  
y conveniente a los intereses de este Municipio; y al  
objeto del otorgamiento de dicha escritura de poder  
Acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente y Caballe-  
ro Regidor Sindico Don Eugenio Navarra de la Plaza  
para que concurrendo ante Notario publico otor-  
guen a favor del Sr. Don Angel Varguez la  
correspondiente escritura de poder para los objetos

